



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre de 2021

## VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 193, de fecha 04 de diciembre de 1985; la Resolución de Alcaldía N° 093-2021-ALC/MVES, de fecha 14 de julio de 2021; el Informe N° 1130-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1322-2021-OPP/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, establecen en su Artículo 34° literal a) que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa;

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2021-OGA/MVES

Asimismo, el Artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193, de fecha 04 de diciembre de 1985, se nombró en la condición de personal empleado a la Señora EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ, en la Plaza N° 039 en el cargo de Secretaria Grado II-3, a partir del 01 de diciembre de 1985, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2021-ALC/MVES, de fecha 14 de julio de 2021, se declaró el cese definitivo por causal de fallecimiento de la servidora de carrera **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, formalizando la misma a partir del 14 de julio de 2020; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 1130-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 7496-2021, de fecha 27 de abril de 2021, el Señor Julio José Chalco Yerren solicitó el pago de beneficios sociales que le correspondía a su madre, quien en vida fuera **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, adjuntando copia simple de: D.N.I. del solicitante y herederos, Acta de Defunción, Partida Registral N° 14512396 del Registro de Sucesión Intestada, remitió la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, a favor de la sucesión intestada conformada por sus hijos Jimmy Christian Ruiz Yerren, Karlos Enrique Ruiz Yerren, Nahomi Maryvic Melanie Taipe Yerren, Maryvic Jheremy Taipe Yerren y Julio José Chalco Yerren, por el monto total ascendente a **S/ 14,372.22 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 01 de diciembre de 1985 al 14 de julio de 2020: **S/ 8,949.36**; ii) Vacaciones Truncas desde 01 de diciembre de 1985 al 14 de julio de 2020: **S/ 4,975.10**; y iii) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: **S/ 447.76**;

Que, con Memorando N° 1322-2021-OPP/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de fallecimiento de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ** por el monto de **S/ 14,372.22 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROD/PROY	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001122	Protección Social	
FUNCIÓN	23	Protección Social	
DIV. FUNCIONAL	051	Asistencia Social	
GPO. FUNCIONAL	0114	Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas	
<b>META</b>	<b>0093</b>	<b>Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	Impuestos Municipales	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta – Impuestos Municipales	
ESPECÍFICA	2.1.19.21	<b>COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)</b>	<b>S/ 8,949.36</b>
DETALLADA	2.1.19.33	<b>Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)</b>	<b>S/ 4,975.10</b>
ESPECÍFICA	2.1.31.15	<b>Contribuciones a ESSALUD</b>	<b>S/ 447.76</b>
DETALLADA			





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Anexo 118

www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2021-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 12537-2021, por el importe de **S/ 14,372.22 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la suma de **S/ 14,372.22 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, conformada por sus hijos Jimmy Christian Ruiz Yerren, Karlos Enrique Ruiz Yerren, Nahomi Maryvic Melanie Taipei Yerren, Maryvic Jheremy Taipei Yerren y Julio José Chalco Yerren; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas y aportes a Essalud por vacaciones trucas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

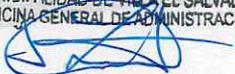
**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** el pago de **S/ 14,372.22 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, conformada por sus hijos Jimmy Christian Ruiz Yerren, Karlos Enrique Ruiz Yerren, Nahomi Maryvic Melanie Taipei Yerren, Maryvic Jheremy Taipei Yerren y Julio José Chalco Yerren; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas y aportes a Essalud por vacaciones trucas, teniendo en consideración la retención de S/ 447.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 76/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la sucesión intestada de la ex servidora **EDITH MARITZA YERREN GÁLVEZ**, conformada por sus hijos Jimmy Christian Ruiz Yerren, Karlos Enrique Ruiz Yerren, Nahomi Maryvic Melanie Taipei Yerren, Maryvic Jheremy Taipei Yerren y Julio José Chalco Yerren.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE

